



A LA CIUDADANIA EN GENERAL.-

Por medio de la presente misiva, la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora hace de su conocimiento que con fundamento en el Artículo No.17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, no genera en lo absoluto dentro de sus ocho (8) unidades Administrativas la información referente a las Acciones de Inconstitucionalidad señalada en la fracción XIV del Artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones la generación de la información descrita a continuación y que su letra dice:

Artículo 14.- Sin perjuicio de la información que conforme a este ordenamiento debe ser de acceso restringido, los sujetos obligados oficiales, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, ya sea en forma impresa, en sus respectivos sitios en Internet, por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica o, a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información siguiente:

XIV.- El Listado de Juicios, estado procesal y sentido de la resolución de los juicios de amparo, de las Controversias Constitucionales y las Acciones de Inconstitucionalidad presentadas ante el Poder Judicial de la Federación en los que sean parte;

Sin otro particular y estando a sus órdenes para atender cualquier duda, estamos para servir en la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y ENCARGADO DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD.

LIC. CARLOS RAÚL LÓPEZ PORTILLO AMAYA.



COMISION DE FOMENTO
AL TURISMO DEL
ESTADO DE SONORA

c.c.p. Archivo.

Unidos logramos más